

553

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

REF: 2017-00608

I) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

A – PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) TESTIMONIO: Se decretan los testimonios de las personas relacionadas a folios 367, 369 a 373.

3) INSPECCION JUDICIAL: (fol.367) Se niega la solicitada inspección judicial con intervención de perito, por cuanto por el momento basta con el dictamen aportado por la parte interesada y las restantes pruebas que se llegaren a recaudar.

4) INTERROGATORIO DE PARTE: A la representante legal de la demandada APIROS SAS (antes Apiros Ltda), que de esta requiere oficiosamente el juez y el extremo actor que lo solicitó (fls. 13 y 367), en la fecha y hora programada en este auto.

5. DICTAMEN PERICIAL. Téngase en cuenta en lo pertinente el dictamen pericial aportado por la actora a folios 114 y siguientes. Se cita al perito CARLOS ALFREDO ACOSTA LÓPEZ, para que comparezca en la fecha señalada, a absolver interrogatorio.

6.- Se niega la designación de peritos solicitada por la actora a folio 368, toda vez que de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial debe aportarlo.

7.- Se ordena citar a JOSE OCTAVIO AVENDAÑO PACHON para que se ratifique en el contenido de la cotización visible a folios 155 y 156.

B – PARTE DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Al Representante Legal del demandante CONJUNTO SENDEROS DEL PORVENIR IV P.H., que de este requiere oficiosamente el juez y el extremo demandado que lo solicitó (fls.103 y 412), en la fecha y hora programada en este auto.

3) DECLARACIÓN DE PARTE: Del representante legal de la demandada APIROS SAS para que rinda declaración en la fecha y hora programada en este auto. (fol.103 y 412).

4) TESTIMONIO: Se cita a JAIME GARZÓN MORENO para que rinda testimonio en la hora y fecha señalada en este auto. (fol. 105 y 414)

4) PERITAJE FINANCIERO: Se niega el dictamen pericial solicitado por la parte demandada a folios 103 y 412, toda vez que de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial debe aportarlo.

7) EXHIBICION DE DOCUMENTOS: En cuanto a la exhibición de documentos solicitada (fols. 104, 413y 414), estese a lo dispuesto sobre el particular en la parte final del auto de fecha 13 de noviembre de 2018 (fol.517).

II) Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de OCTUBRE del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la audiencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de las plataformas oficiales Lifesize o Microsoft Teams.

554

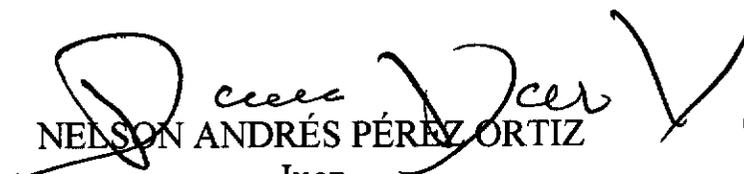
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos, peritos y demás auxiliares de la justicia, corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>066</u>
fijado hoy <u>17 AGO 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

